

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, ece pto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 11 de Junio de 1922)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la introducción en la Península é islas Baleares de trigos y sus harinas procedentes del extranjero. Subsistirá esta prohibición hasta que el precio del trigo rebase el de 53 pesetas los 100 kilos en los mercados reguladores de Castilla durante un mes.

Para admitir la importación de trigos, una vez cumplida la condición anterior, habrá de acordarla el Gobierno á propuesta del Ministro de Hacienda, previo informe del de Fomento.

Artículo 2.º Se aprueba la disposición contenida en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1921, que se entenderá desde ahora substituído por la presente ley.

Artículo adicional. Mientras el Gobierno haga uso de la facultad concedida en el artículo primero, se autoriza la introducción del maíz con el derecho estadístico que se señale, y que no podrá exceder de 50 céntimos de peseta los 100 kilogramos.

La cantidad de maíz que se importe no ex-

cederá, para los puertos de Galicia y del Cantábrico, de 120.000 toneladas; que habrán de destinarse á la alimentación de las personas y de la ganadería, y para el resto del litoral, de 80.000 toneladas, con destino á la alimentación de la ganadería, exclusivamente, quedando el Gobierno autorizado para fijar, según las necesidades de cada provincia y los datos de las importaciones hasta ahora realizados, la cantidad á introducir dentro de aquellos límites por los puertos respectivos.

El maíz así introducido no podrá salir en régimen de cabotaje ni por vía terrestre de las provincias en que se realice la importación, adoptándose al efecto por la Administración las medidas necesarias.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase ó dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos veintidós.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

Por decreto recaído en el día de hoy, en el expediente de registro, número 797, en tramitación, le fué admitida á D. Andrés Pérez-Cardenal Olivera, vecino de Salamanca, la renuncia de la mina «San Andrés», de ochenta pertenencias, de mineral de hierro, sita en término municipal de Losacio, parages denominados «Las Cogollas», «El Pilo» y «Valdeconejos».

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y á los efectos del artículo 149 del citado

Reglamento y Real decreto de 18 de Abril de 1913.

Zamora 13 de Junio de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

CIRCULARES

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Valdemerilla, el día 28 de Mayo último, desaparición de dicho pueblo y de la propiedad de lavecina del mismo Rosario Figueiro, la res vacuna de las señas siguientes:

Una chota de ocho meses, apretada de astas, pelo negro y ojos saltados.

Encarezco á la Guareia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicha res y caso de tener noticia del paradero de la misma, lo comuniquen al citado Sr. Alcalde de Valdemerilla, para que la dueña pueda recogerla, mediante el pago de los gastos ocasionados.

Zamora 3 de Junio de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Figueruela de abajo, por el vecino del mismo, Justo Sanabria Barrios, se le ha dado cuenta que en el día 5 del corriente mes, desaparición de su domicilio su mujer Maria Carretero López, de 52 años de edad, y con las señas siguientes:

Tiene una cicatriz en la cara, cojea un poco á causa de una herida que tiene en la pierna derecha y viste un pañuelo de luto en la cabeza, manto de paño teñido y mandil picote.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticia del paradero de la misma, lo comuniquen al Alcalde del expresado pueblo, para que pueda recogerla y hacer entrega al expresado Justo Sanabria, su esposo.

Zamora 10 de Junio de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN TERCERA

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1921, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA del ingreso.	NOMBRE DEL COMISARIO	Pesetas.
Albarracín	11 de Mayo	Don José María Gómez	50
Almería	4 de Mayo	» Diego Márquez	129'85
Astorga	28 de Diciembre	» Felipe Arias	2.090
Avila	10 de Enero	» Raimundo Pérez Gil	111'50
Badajoz	23 de Noviembre	» Jorge Sangorrin	60
Barbastro	10 de Enero	» Manuel Sesé	260'95
Barcelona	31 de Diciembre	» Isidro Casañas	277'05
Burgos	21 de Febrero	» Ignacio Martínez	174'95
Cádiz	14 de Septiembre	» José María Cortés	1.752'75
Calahorra	2 de Febrero	» José María Goy	871'11
Canarias	15 de Enero	» José María Goy	392'16
Cartagena	31 de Diciembre	» Celestino González	516'95
Ciudad Real	18 de Enero	» Jesús Romero	418
Ciudad Rodrigo	20 de Mayo	» Eloy Fernández	926'65
Córdoba	7 de Febrero	» Lucas Pérez Pacheco	514
Cuenca	1 de Diciembre	» José Blanco	185
Granada	2 de Febrero	» Eusebio H. Zazo	10
Guadix	31 de Diciembre	» Cayetano María Navarro	102
Huesca	9 de Febrero	» José Antonio Fajardo	498
Ibiza	30 de Diciembre	» Miguel Supervia	250
Jaca	12 de Marzo	» Antonio Cardona	185'50
León	15 de Enero	» Blás Sánchez	91'90
Lérida	31 de Diciembre	» Manuel Domínguez	245'62
Lugo	31 de Diciembre	» José Riera	654'20
Madrid	18 de Enero	» Tomás Suárez	132'30
Málaga	9 de Diciembre	» José P. Rojano, Encargado del almacén	1.643'37
Mallorca	31 de Enero	» Francisco de P. Velasco	1.938'19
Menorca	5 de Febrero	» Martín Llobera	369'50
Mondoñedo	15 de Enero	» Gabriel Vila	222'30
Orense	12 de Febrero	» Elías Montero	450'75
Orihuela	24 de Enero	» Faustino Dégamo	1.048'55
Osma	22 de Enero	» Joaquín Espinosa	150
Oviedo	5 de Febrero	» Pedro del Pozo	82
Palencia	7 de Enero	» Francisco Sanz	24
Pamplona	7 de Enero	» Pablo Madrid	703'67
Salamanca	10 de Febrero	» Emilio Román Torío	394'55
Santander	13 de Enero	» Federico Liñán	250
Santiago	21 de Diciembre	» Wenceslao Escalzo	16
Segorbe	22 de Enero	» Claudio Rodríguez	4.060'35
Segovia	18 de Enero	» Romualdo Amigó	600
Sevilla	6 de Junio	» Miguel Pérez Rodríguez	1.536'50
Sigüenza	27 de Enero	» José Holgado Yuste	100
Tarazona	24 de Febrero	» Ambrosio Mamblona	67
Tarragona	21 de Diciembre	» José María Sanz	175
Tenerife	31 de Diciembre	» Francisco J. Vázquez	254
Tortosa	30 de Diciembre	» Francisco Soler	302'15
Tudela	11 de Enero	» Julián Ferrer	192
Tuy	22 de Enero	» Ángel Castillejo	160
Urgel	9 de Febrero	» José Rodríguez	277
Valencia	31 de Diciembre	» Ricardo Fornesa	10
Valladolid	16 de Agosto	» Antonio Planas	83'17
Vich	2 de Febrero	» Antonio G. San Román	321'75
Vitoria	24 de Enero	» Ramón Corbella	1.194'35
Zaragoza	31 de Diciembre	» José Leoncio O. de Zárate	2.239
		» Pedro Gómez	238'50
			906'95
			3.199'67
			500
		Total general.	34.610'62

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ceuta, Coria, Gerona, Jaén, Plasencia, Teruel y Zamora. No ha rendido cuenta en tiempo oportuno la de Toledo.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y cuatro mil seiscientas diez pesetas con sesenta y dos céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1922.

V.º B.º

EL JEFE DE LA SECCIÓN,
Servando Crespo.

EL INTERVENTOR,
Federico Pino.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

- 1.^a zona de Bermillo.
1.^a zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de se-

gundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 9 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1354

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza rústica.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Quintanilla del Olmo, que deberán concurrir al Ayuntamiento de dicho pueblo, del día 22 del corriente al 6 de Julio, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas rústicas que posean con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

El Ingeniero Jefe de la 4.^a Brigada, José Colón Alcalde. R=1353

ABEZAMES

Formado el repartimiento de utilidades de este distrito y año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y dos más, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como hacendados forasteros puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado dicho plazo á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no se admitirá ninguna que se presente.

Abezames 7 de Junio de 1922.—El Alcalde, Eustaquio Dominguez. R—1332

SAN MARTIN DEL TERROSO

Confeccionado por la respectiva Junta municipal y Ayuntamiento el repartimiento del producto de la rastrojera y barbechera, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, así como los aumentos señalados al Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial, por el cupo de contingente que le resulta, para el corriente año de 1922 á 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín del Terroso 1.^o de Junio de 1922. El Alcalde, Simón Mostaza. R—1280

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE ZAMORA

PARTIDO JUDICIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALES DEL VINO

Relación de valores unitarios de las tierras aprobados por la Junta técnica provincial que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.

Cultivos y aprovechamientos	VALORES DE UNA HECTAREA		LIQUIDO IMPONIBLE DE UNA HECTAREA	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL				
	CLASIFICACION			en venta	en renta	HECTAREAS	AREAS	CENTIAREAS
	del término	de la zona						
Huerta	Unica	3. ^a	8.063	322'50	488	1	71	14
Cereal regadio	"	2. ^a	4.800	192	264	4	48	63
Viña	1. ^a	2. ^a	3.600	162'22	236	7	21	18
"	2. ^a	3. ^a	3.200	144'44	210	2	87	7
"	3. ^a	4. ^a	2.800	126'66	185	28	20	49
"	4. ^a	6. ^a	2.000	91'11	134	126	65	6
"	5. ^a	7. ^a	1.600	73'33	108	166		73
"	6. ^a	8. ^a	1.200	55'55	83	92	70	77
"	7. ^a	9. ^a	800	37'78	57	43	20	98
"	8. ^a	10. ^a	400	20	31	80	82	3
"	9. ^a	10. ^a	400	20	31	141	97	50
Cereal secano	1. ^a	3. ^a	1.767	79'68	111	2	91	31
"	2. ^a	5. ^a	1.534	69'37	97	10	27	80
"	3. ^a	7. ^a	1.301	59'06	84	98	92	69
"	4. ^a	10. ^a	951'50	43'59	63	482	67	32
"	5. ^a	11. ^a	835	38'44	57	117	15	1
"	6. ^a	12. ^a	718'50	33'28	50	146	10	31
"	7. ^a	13. ^a	602	28'12	43	48	46	60
"	8. ^a	14. ^a	485'50	22'97	36	11	24	74
"	9. ^a	15. ^a	369	17'81	29	3	95	79
"	10. ^a	16. ^a	252'50	12'66	23		64	18
"	11. ^a	17. ^a	136	7'50	16	1	44	92
Erial pastos	Unica	3. ^a	143	7'86	11'60		11	70
Pradera	"	3. ^a	3.050	167'75	183	20	86	37
Almendros	"	Unica	1.200	60	96	1	7	39
Arboles de ribera	"	2. ^a	1.050	52'50	59	4	59	14
Frutales	1. ^a	2. ^a	5.100	255	292	3	67	53
"	2. ^a	3. ^a	3.200	160	187	3	67	53
"	3. ^a	4. ^a	1.300	65	83	2	89	3
Encinar	Unica	3. ^a	900	45	64		1	1
Eras	"	4. ^a	2.963	163	171	4	70	71
Vivero	"				59		2	39
Cantera	"				11'60		29	15

Este acuerdo es apelable ante el Sr. Ingeniero Jefe provincial, durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala.

ASPARIEGOS

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término, que ha de regir para el año corriente, formado según los preceptos del Real decreto de 18 de Septiembre de 1918, en sus dos partes real y personal, se anuncia su exposición al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y entablar las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo sin reclamaciones, se procederá á la cobranza del mismo sin ulterior recurso.

Aspariegos 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Emiliano Enriquez R—1284

AYOO DE VIERIALES

En el día 22 de Enero próximo pasado, desapareció del domicilio paterno de Lorenzo Menéndez Lobato, su hijo Leonido Menéndez Lobato, de trece años de edad, que por rumores públicos se dirigió por la provincia de León para la de Oviedo, suponiendo se encuentre en las minas de Mieres del Camino ó Santander.

Se ruega á todas las Autoridades, que en caso de ser habido, lo pongan á disposición de su padre Lorenzo Menéndez, vecino de esta villa de Ayoó de Vidriales.

Las señas son las siguientes: Viste panaraya color rojo, zapatos de madera, lleva un manto de paño redondo, es pitarroso de ojos y los tiene castaños, nariz afilada, boca grande, estatura baja.

Ayoó de Vidriales 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Lucas Tábara. R—1324

VILLANAZAR

Don Tomás Nuevo Turiel, Alcalde del distrito de Villanazar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha designado la Casa de Ayuntamiento del pueblo de Vecilla, para celebrar sesiones y demás actos relativos del municipio, por tiempo de tres meses, á fin de tener que reparar la Casa Consistorial de Villanazar, por hallarse deteriorada é inutilizable para su uso.

Villanazar 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Tomás Nuevo. R—1308

PEÑAUSENDE

D. Juan Velasco Viñuela, Alcalde Constitucional de esta villa de Peñausende.

Hago saber: Que por el presente se anuncian las vacantes de las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria y de Substancias alimenticias de esta villa, por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen desempeñarlas, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando una copia certificada de su título profesional.

El que resulte agraciado, disfrutará por la Inspección de carnes y Substancias alimenticias el sueldo anual que determina el Reglamento, que se incluirá en presupuesto; y por la de Higiene y Sanidad pecuarias, lo que corresponda por los servicios que preste, según la tarifa consignada en el Reglamento de Epizootias, al menos que al hacerse el nombramiento, se fije el sueldo anual que señala el mencionado Reglamento.

Peñausende 4 de Junio de 1922.—El Alcalde, Juan Velasco. R—1302

TARDEMEZAR

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días las cuentas municipales rendidas por el ex Alcalde D. Inocencio Uña Delgado y las del ex Depositario D. Miguel Uña Delgado, correspondientes á los años de 1920 á 1921 y las de 1921 á 1922, ambos inclusive, para que puedan ser examinadas por todo vecino que lo desee y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Tardemezár 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Vicente Acedo. R—1282

GALLEGOS DEL PAN

Interinamente desempeñada la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.500 pesetas, la Corporación municipal de mi presidencia, acordó anunciar la vacante para su provisión en propiedad, con arreglo al Real decreto de 3 de Junio de 1921.

Los aspirantes á dicho cargo podrán solicitarlo en forma legal, dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues transcurrido dicho plazo se proveerá por el Ayuntamiento en aquella persona que á juicio de la Corporación reúna mejores y más méritos,

Gallegos del Pan 9 de Junio de 1922.—El Alcalde, Lucio Ratón. R—1325

PELEAGONZALO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico de este término municipal, y deseando proveerla en propiedad esta plaza médica, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de este día, acordó publicar la vacante con la dotación anual de 1.500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres y la de pobres transeuntes enfermos.

El plazo del concurso será de treinta días, y durante el mismo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 8.^a, acompañando copia de su título profesional y hoja de méritos y servicios con que se hallen adornados.

El agraciado fijará su residencia en esta localidad.

Peleagonzalo 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Sebastián Calvo. R—1312

CARRASCAL

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas éstas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sea agraciado el que mejores aptitudes ofrezca á juicio de la Corporación.

Carrascal 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Ramón Crespo. R—1288

CASASECA DE LAS CHANAS

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades en sus partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto de 1922-23, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que estimen conveniente, en la forma que preceptúa el artículo 96 de dicho Real decreto.

Casaseca de las Chanas 4 de Junio de 1922.—El Presidente, Joaquín Morales. R—1277

BRETO DE LA RIBERA

Confecionado por la Junta del concepto, el repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo desearan, y en los tres días siguientes, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bretó de la Ribera 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Ildefonso Domínguez. R—1307

PORTO

Don Antonio Acedo Tomás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último año económico de 1921 á 1922, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y formular por escrito las observaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Porto 23 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Antonio Acedo. R—1292

ZAMORA

Existiendo en el Cuerpo de la Guardia municipal de esta ciudad, dos vacantes de suplentes, por decreto de esta fecha se anuncia su provisión de conformidad á lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento del citado Cuerpo.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones que deberán acreditar los solicitantes son las siguientes:

1.^a Ser español, mayor de veintiocho años sin exceder de treinta y cinco.

2.^a Saber leer y escribir correctamente.

3.^a Haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros, sin nota desfavorable ó pertenecer á la segunda reserva, siendo preferidos los que hayan pertenecido á la clase de Sargntos ó Cabos.

4.^a Acreditar buena conducta.

5.^a Tener buena constitución física, certificada por los Médicos titulares, sin defecto que le dificulte el desempeño del cargo y la talla mínima de 1'600 milímetros.

6.^a Ser sometido á un breve examen de Instrucción primaria y Ordenanzas municipales y obtener en él la calificación de aprobado. Dicho examen tendrá lugar el día que al efecto se designe por el Sr. Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 12 de Junio de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—1364

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ARRIENDO

Se hace en subasta pública el día 29 de Junio próximo, á la hora de las once, en la Casa Consistorial de la villa de Fermoselle (Zamora), de los pastos de hojadero de dicho término municipal, capaz para 6.000 cabezas de ganado lanar, por el tiempo, precio y condiciones que se expresan en el piiego confeccionado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para informes, dirigirse al que suscribe.

Fermoselle 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Matos.

En la noche del 13 del actual le fueron robadas de la casa del vecino de Muelas del Pan, Antonio Piriz, las caballerías siguientes: un burro capón, casi blanco, cerrado, un poco costillado y una burra negra, cerrada; caso de parecer darán razón á su citado dueño.